



ES COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 259

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR JORGE JAVIER VARGAS, CON C.I. N° 2.168.412, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL ARTÍCULO 68, DE LA LEY N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y AL REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL”.**

-1-

Asunción, 01 de abril del 2025.

**VISTO:**

Los expedientes MEI SENAVE N°s 4814/246/24, 5290/246/24, 143/246/25, 784/246/25 y 1076/246/25, generados por la Dirección de Gestión de Personas; la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”; la Resolución SENAVE N° 319/18 de la fecha 23 de mayo del 2018; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”; el Dictamen N° 134/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** a través de los expedientes MEI SENAVE N°s 4814/246/24, 5290/246/24, 143/246/25, 784/246/25 y 1076/246/25, la Dirección de Gestión de Personas, eleva los informes relacionados a las ausencias injustificadas del servidor público *Jorge Javier Vargas*, con C.I. N° 2.168.412, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2024, así como de los meses de enero y febrero del 2025.

**Que,** el Departamento Administrativo del Personal de la Dirección de Gestión de Personas, ha realizado el control minucioso en la asistencia del funcionario *Jorge Javier Vargas*, con C.I. N° 2.168.412, constatándose ausencias injustificadas, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2024, así como de los meses de enero y febrero del 2025.

**Que,** según los documentales obrantes en autos, las ausencias injustificadas reflejadas en la planilla de asistencia del funcionario en cuestión, son las siguientes:

| Expediente N°   | Días de ausencias injustificadas                       |
|-----------------|--|
| MEI 4814/246/24 | 02, 08, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 28 de octubre del 2024 |
| MEI 5290/246/24 | 18 de noviembre  |
| MEI 143/246/24  | 02 y 23 de diciembre del 2024                          |
| MEI 784/246/25  | 20, 21, 22 y 23 de enero del 2025                      |
| MEI 1076/246/25 | 24 y 26 de febrero del 2025                            |

*Miguel Caballero*  
 Secretario General

**Que,** se halla agregada a cada expediente, las copias de notificaciones que han sido practicadas al servidor público, por parte de la Dirección de Gestión de Personas, respecto a sus ausencias injustificadas durante los meses mencionados precedentemente, como así



RESOLUCIÓN N° 259

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR JORGE JAVIER VARGAS, CON C.I. N° 2.168.412, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL ARTÍCULO 68, DE LA LEY N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y AL REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL”.-**

-2-

también, las planillas de asistencia arrojadas desde el SINARH (*Sistema Informático de Recursos Humanos*) del SENAVE durante los periodos enunciados.

Que, la Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*”, dispone:

**Artículo 57.-** “*Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes: ...b) cumplir la jornada de trabajo que establece esta ley; ...c) asistir puntualmente al trabajo*”.

**Artículo 64.-** “*Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta ley y las leyes análogas, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo*”.

**Artículo 65.-** “*Las medidas disciplinarias se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes y agravantes que rodeen al hecho*”.

**Artículo 68.-** “*Serán consideradas faltas graves las siguientes: a) ausencia injustificada por más de tres días continuos o cinco alternos en el mismo trimestre*”.

**Artículo 71.-** “*Las sanciones disciplinarias correspondientes a las faltas graves serán aplicadas por la máxima autoridad del organismo o entidad del Estado en que el afectado preste sus servicios, previo sumario administrativo, sin perjuicio de remitir los antecedentes a la jurisdicción penal ordinaria, si el hecho fuese punible*”.

Que, la Resolución SENAVE N° 319/18 “*Por la cual se aprueba el Reglamento Interno Institucional del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 062 de fecha 30 de enero del 2017*”, de fecha 23 de mayo de 2018, contempla en su respectivo Anexo I - “**CAPÍTULO XI - DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES**”, lo siguiente:

**Artículo 54.-** “*Clasificación de las faltas. Las faltas se clasificarán de la siguiente manera: b. Faltas-graves: b.1) Ausencia injustificada por más de tres (3) días continuos o cinco (5) alternos en el mismo trimestre*”.

**Artículo 57.-** “*Sanciones por faltas graves. La aplicación de sanciones por faltas graves será de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley de la Función Pública; serán*



RESOLUCIÓN N° 259.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR JORGE JAVIER VARGAS, CON C.I. N° 2.168.412, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL ARTÍCULO 68, DE LA LEY N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y AL REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL".

-3-

las siguientes, previo sumario administrativo: a. Suspensión del derecho a promoción por el periodo de un (1) año; b. Suspensión en el cargo sin goce de sueldo de hasta treinta (30) días; o c. Destitución o despido, con inhabilitación para ocupar cargos públicos de dos a cinco años".

Que, el funcionario *Jorge Javier Vargas*, se ha ausentado de su lugar de trabajo por más de tres (3) días continuos, y también cinco (5) días alternos en el mismo trimestre sin presentar la justificación debida.

Que, según la normativa vigente, la ausencia injustificada por más de tres días continuos o cinco alternos en el mismo trimestre, en principio es considerada como falta grave y por consiguiente pasible de sanciones como ser: suspensión del derecho a la promoción, suspensión en el cargo, sin goce de sueldo hasta por el término de 30 (treinta) días, destitución o despido, es importante señalar que cualquiera de las sanciones previstas podrá ser aplicada de acuerdo a la gravedad, previo proceso sumarial, enmarcado en el debido proceso.

Que, en el caso nos ocupa, según las planillas de asistencia del funcionario del SENAVE, *Jorge Javier Vargas*, con C.I. N° 2.168.412, reflejan que el mismo se ha ausentado por más de tres (3) días continuos y también en cinco (5) días alternos en el mismo trimestre, sin haber presentado justificación alguna, reuniéndose los presupuestos necesarios para la instrucción de sumario administrativo, a fin de determinar la responsabilidad del servidor público en las faltas mencionadas.

Que, la Ley N° 2459/04, "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", en su Artículo 13 establece: "Son atribuciones y funciones del Presidente: ...ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes".

Que, por Providencia DGAJ N° 152/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 134/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor *Jorge Javier Vargas*, con C.I. N° 2.168.412, por supuesta comisión de falta grave prevista en el Artículo 68 de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", y al Reglamento Interno Institucional aprobado por Resolución SENAVE 319/18 y homologado por el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, que en el Capítulo XI, contempla las faltas graves, Artículo 54, sugiriendo la designación de la Abogada Fidelina Bogado, en representación del SENAVE, como parte actora.

RESOLUCIÓN N° <sup>259</sup>.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR JORGE JAVIER VARGAS, CON C.I. N° 2.168.412, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL ARTÍCULO 68, DE LA LEY N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y AL REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL”.

-4-

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER** la instrucción de sumario administrativo al señor *Jorge Javier Vargas*, con C.I. N° 2.168.412, servidor público del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), por supuestas infracciones al Artículo 68 de la Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*”, y a la Resolución SENAVE N° 319/18 “*Por la cual se aprueba el Reglamento Interno Institucional del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 062 de fecha 30 de enero del 2017*” homologado por el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DESIGNAR** a la Abogada Fidelina Bogado, como representante del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) en el presente sumario administrativo instruido, teniendo a su cargo la elaboración de la acusación para su remisión al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional.

**Artículo 3°.- REMITIR** todos los antecedentes al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, para la designación del Juez Instructor, quien tendrá a su cargo la sustanciación del respectivo sumario.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



*Abg. Miguel Caballero*  
Secretario General



*[Signature]*  
ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO  
PRESIDENTE